



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día once de noviembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **480-2022** enviada a esta Unidad en fecha siete de los corrientes, suscrita por el ciudadano en la que requiere: *"Solicito copia de la Constancia de factibilidad de conexión de agua potable emitida por ANDA y de la Constancia de análisis de agua potable de pozo, emitida por el Laboratorio del Ministerio de Salud de [redacted] préstamo número [redacted]"*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas del día veintiséis de octubre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta, la Supervisora de Digitalización de dicha Área envió correo electrónico manifestando que *"... no existe factibilidad de conexión de agua potable emitida por ANDA, y como segundo punto sobre constancia del análisis de agua potable de pozo, emitida por el Laboratorio del Ministerio de Salud de la ciudad y departamento de [redacted] se anexa."*
- IV) Que la suscrita Oficial de Información, con el objeto de verificar lo expresado por la Supervisora de Digitalización, solicitó el expediente de crédito número [redacted] a nombre de [redacted] habiéndose revisado folio por folio y en efecto, no se encuentra agregado el documento de Factibilidad de conexión de agua potable emitida por ANDA que manifiesta el ciudadano requirente, **solamente la Constancia de Inspección de verificación de**





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**calidad de agua de consumo, extendida por el Inspector de Saneamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar                      Ministerio de Salud,**

Junto a la presente resolución se envía la copia electrónica de la Constancia de Inspección mencionada.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) y 73 LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. c) y d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase parcialmente el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Confírmese la inexistencia de la Constancia de factibilidad de conexión de agua potable emitida por ANDA en el expediente de crédito número                      a nombre de
- c) Envíese al requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto al documento detallado en el romano IV).

**NOTIFÍQUESE. –**

  
Evelin Soler  
Oficial de Información

